Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003052 **2022 00714 00**

Comoquiera que se encuentra perfeccionada la medida cautelar decretada en el proceso, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, adelante las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago al ejecutado, so pena de declarar la terminación del proceso desistimiento tácito (numeral 1, artículo 317 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

LZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c245fcfb6229c19210ea66242ae359ead30fc955735462f9570f10128a829d**
Documento generado en 08/05/2023 04:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica